

Ref.: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE MINIMA CUANTIA
Rad: 2021-039
Dte: SABINA GALVIS BARRERA CC. 28.330.039
APOD: JAVIER CAMACHO PIÑA
Ddo: GLORIA MARIA MARTINEZ CC. 28.335.922 Y ORLANDO CORZO CC. 91.462.984

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el demandante subsano dentro del termino de ley. Provea. Rionegro Sdr., 08 de junio 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro Santander, ocho de junio de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial y revisada el libelo de demanda presentada por la señora **SABINA GALVIS BARRERA CC. 28.330.039**, mediante apoderado judicial contra **GLORIA MARIA MARTINEZ CC. 28.335.922 Y ORLANDO CORZO CC. 91.462.984** presenta **DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE MINIMA CUANTIA**.

El Despacho entra a decidir sobre su admisión o declino de la misma, se pudo constatar que la misma cumple con los requisitos formales del art. 21 numeral 12 °, 82, 90 inciso 1° y ss. del CGP, y de igual forma los arts. 4 inciso 7° y art 10 de la ley 258 de 1996; por tal será del caso dar trámite legal a ella de conformidad con el art. 390 y siguientes del CGP y lo concerniente en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es proceder a su admisión y dar el trámite de la oralidad.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander Resuelve:

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la presente demanda declarativa verbal sumaria de **DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE MINIMA CUANTIA**, promovida por **SABINA GALVIS BARRERA CC. 28.330.039**, mediante apoderado judicial, en contra del señor **GLORIA MARIA MARTINEZ CC. 28.335.922 Y ORLANDO CORZO CC. 91.462.984**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada conforme lo disponen el art 6 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 para lo cual se corre traslado por el término de DIEZ (10) DIAS siguientes a la notificación (art. 391 del C.G.P.), aporte, y pida pruebas que pretenda hacer valer, entregándosele para tal fin copia de la demanda junto con sus anexos.

TERCERO: Téngase a la **DR. JAVIER CAMCHO PIÑA** con CC.91.252.354 y T.P., 120.074 del C.S.J., como apoderado de **SABINA GALVIS BARRERA CC. 28.330.039**, en este proceso conforme a los términos y para los fines aludidos en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 09 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 064

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria